

En Guadalajara, Jalisco, el día 06 (seis) del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:30 (doce horas con treinta minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día 06 (seis) del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vieta;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-65/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-73/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-75/2026;**
8. Asuntos varios; y
9. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 27 (veintisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del pasado 27 (veintisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 27 (veintisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-65/2026.**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-65/2026) presentado ante el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 (doce) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Por medio de la presente le solicitó su valioso apoyo con la finalidad de solicitarle Copias certificada del mi dictamen de obras pública por el régimen de condominio Ya que por un descuido de su servidor los perdí Y lo requiero para ----- Mi nombre es ----- Mi domicilio es -----.”(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 16 (dieciséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 (veinte) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Licencias de Construcción**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos



156 y 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se informó lo siguiente:

“En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente ARCO/065/2026, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por conducto del Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual, se solicita lo siguiente:

«(...) Por medio de la presente le solicito su valioso apoyo con la finalidad de solicitarle Copias certificada del mi dictamen de obras pública por el régimen de condominio Ya que por un descuido de su servidor los perdí Y lo requiero para tramitar -----

Buenas tardes le doy contestación. A su prevención De manera parcial el próximo día 18 de febrero les llevaré de manera física la documentación. Que me está requiriendo Del punto donde me pide fecha que se me entrego fueron a mediados de diciembre o a principio. De este año 2026 honeste mentó no recuerdo bien la fecha Para acreditar mi interés jurídico le llevaré mi copia de mis escrituras así como del recibo de pedrial el día 18 de febrero del año en curso al domicilio ya señalado de antemano gracias por la atención (...)» [SIC.]

Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en vigor, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio es incompetente para dar respuesta a lo solicitado parcialmente, toda vez que esta dependencia no genera, administra ni es responsable de la información requerida y relativa a: las resoluciones que autorizan los regímenes en condominio, competencia de la Dirección de Licencias de Construcción, a través de su Departamento de Fraccionamientos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 264, fracción XVIII del Código de Gobierno en cita.

Por lo tanto, sólo es competente esta Dirección respecto a: el Dictamen de uso del suelo (de Trazo Usos y Destinos Específicos en este caso) para régimen en



Condominio relativo al inmueble que se desprende de las escrituras que anexa el peticionario, cito, ubicado en la calle -----; con la precisión de que los Dictámenes de uso del suelo, ya sea de Trazo, Usos y Destinos Específicos, o bien de Usos y Destinos Específicos, únicamente certifican la factibilidad del uso de suelo, pues son actos declarativos, no regulativos, de conformidad a lo previsto por los artículos 9, fracción I, inciso a) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 362, fracción I incisos a) y b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 130 del Reglamento de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara, 27 del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalajara y 263 del Código de Gobierno en cita.

Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalajara "Artículo 27. De los dictámenes.

1. Se entiende por dictamen toda aquella opinión técnica que, por escrito, emita cualquiera de las dependencias de esta Municipio y que sólo reconocen para el administrado una situación de hecho o de derecho, sin modificar la situación jurídica del administrado, misma que resulta necesaria para la obtención de un acto administrativo diverso.(...)" (SIC)

Como ocurre en el caso de un Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, o bien, de Usos y Destinos Específicos, es un acto declarativo relativo a la zonificación y las Normas de Control de la Urbanización y Edificación contenidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a saber:

"Artículo 9. Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

1. Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

a) Declarativos: aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos; (...)"



De tal suerte que no se puede autorizar por medio de los Dictámenes de uso del suelo, ya sea de Trazo, Usos y Destinos Específicos o de Usos y Destinos Específicos, los regímenes en condominio, sino mediante la resolución del Departamento de Fraccionamientos, competencia de la Dirección de Licencias de Construcción del Municipio de Guadalajara, respectivamente, como ya quedó aclarado en los párrafos que preceden.

En ese sentido, le informo que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, derivado de la cual se encontró el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos número -----, emitido para el domicilio ubicado en la calle -----, de esta ciudad,

domicilio que en atención a los principios de Máxima Transparencia y de Suplencia en la Deficiencia de la Solicitud, se tomó de la escritura pública -----, levantada en la fe del Notario Público número 62 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Adán Godínes Montes, que anexa en copia el peticionario, así como de la boleta registral de la misma. Asimismo hago de su conocimiento que dicho dictamen se emitió para RÉGIMEN DE CONDOMINIO, con fecha – de julio de — y fue recibido por el interesado -----, el día – de agosto de 2025 de dos mil veinticinco.

Dicho dictamen consta de 2 dos hojas a certificar, las cuales se ponen a su disposición, en el estado en que se encuentran, toda vez que no existe obligación de generar, procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia en cita.

Una vez que el solicitante exhiba el recibo de pago de la certificación correspondiente, de acuerdo con la Ley de Ingresos 2026, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio estará en posibilidad de remitir a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, las copias respectivas para su certificación correspondiente y su posterior entrega al peticionario en Versión Pública o Completa, según sean sus indicaciones y previa validación del Comité de Transparencia, así como de la Dirección a su cargo, según que haya acreditado sus derechos ARCO, al ser el titular de los datos personales clasificados como confidenciales que pueda contener; en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus



Municipios, así como en los artículos 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.”(sic)

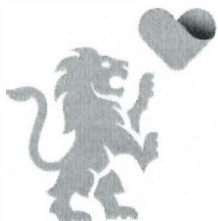
Con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo. En atención al oficio relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 065/2026, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, mediante la cual la persona solicitante requiere copias certificadas del dictamen de obras públicas, correspondiente a un trámite de régimen de condominio respecto del predio ubicado en la calle -----, me permito informar lo siguiente:

La presente atención se emite en el marco del ejercicio de derechos ARCO, con fundamento en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, toda vez que la documentación solicitada contiene datos personales y la persona solicitante acredita interés jurídico y legitimación para acceder a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Licencias de Construcción es competente para la generación, administración y resguardo de las resoluciones jurídicas vinculadas a trámites de regímenes de condominio, así como de la documentación que de ellos derive.

Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, digitales y acervos documentales bajo resguardo de esta Dirección, se localizó la resolución jurídica correspondiente al expediente número ----/2025, relativa al régimen de condominio, respecto del inmueble ubicado en la calle -----, colonia -----, Guadalajara, Jalisco, integrada por 32 (treinta y dos) fojas útiles y 02 (dos)



planos.

La documentación localizada se encuentra bajo resguardo de esta Dirección y se pone a disposición exclusivamente de la persona titular de los datos personales para su reproducción en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal vigente, en observancia de los principios de licitud, finalidad y proporcionalidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

Con la finalidad de que esa Dirección realice el análisis correspondiente y, en su caso, someta la determinación al Comité de Transparencia, se remitió la totalidad de la documentación disponible en versión completa, consistente en 32 (treinta y dos) fojas digitalizadas, al correo electrónico transparencia.interno@guadalajara.gob.mx, las cuales corresponden a la totalidad del expediente físico original, cuya foliación material puede diferir derivado del escaneo de documentos impresos por ambas caras.

Respecto de los planos que integran la resolución, la persona solicitante deberá presentarse en la oficina del Enlace de Transparencia de esta Dirección de Licencias de Construcción (ubicada en calle Hospital No. 50-Z, Colonia El Retiro, Guadalajara, Jalisco, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes), previa cita al teléfono 33 3837 5000, extensión 5410, antes de efectuar el pago. Lo anterior con la finalidad de que personal de esta oficina lo acompañe para la reproducción externa de los planos en copia simple, a cargo del solicitante, y una vez obtenidas, puedan ser remitidas a la Secretaría General del Ayuntamiento para su debida certificación.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y quedo a disposición para cualquier aclaración adicional.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, una vez recibida la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, se advirtió que la misma no cumplía inicialmente con los requisitos previstos en el artículo 51, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no acompañarse documento idóneo para acreditar la identidad del titular de los datos personales y misma que fue solventada.





La Ciudad que 
te cuida

CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

La Dirección de Ordenamiento del Territorio localizó el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, el cual consta de 02 (dos) fojas útiles, disponibles para certificación.

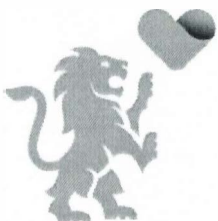
La Dirección de Licencias de Construcción localizó la resolución jurídica del régimen de condominio, integrada por 32 (treinta y dos) fojas útiles y 02 (dos) planos, mismos que se encuentran bajo su resguardo para su expedición en copia certificada.

En ese sentido, se precisó que las documentales **se encuentran disponibles para certificar, previo pago de los derechos correspondientes y exhibición del recibo de pago, por 34 (treinta y cuatro) fojas y la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-73/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-73/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:



***“Lic. -----, en mi carácter de representante legal de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos del instrumento notarial Número ----, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Rodriguez Perez, Titular de la Notaria Publica Número 32, con ejercicio en Nuevo León, Primer Distrito Notarial en el Estado, de los Estados Unidos Mexicanos; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como, documentos tanto públicos como privados, el ubicado en Av -----, Colonia -----, Zapopan, Jalisco. Y autorizando conjunta e indistintamente para los mismos efectos al C. -----.
Ante usted y con el debido respeto comparezco y expongo:***

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que, de no existir inconveniente alguno de su apoyo para obtener una copia certificada simple de las siguientes licencias de funcionamiento a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO.

Nº Licencia -----, -----, -----, -----, -----, -----, -----, ----- Todas con fecha de pago — de enero del 2026 Anexando poder e INE de representante legal de la empresa.

En espera de sus atenciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Padrón y Licencias**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 246, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





Con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se informó lo siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió solicitud ARCO 73/2026, mediante folio número 000455, a través del cual se solicitó lo siguiente:

“...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que, de no existir inconveniente alguno de su apoyo para obtener una copia certificada / simple de las siguientes licencias de funcionamiento a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO.

No Licencia -----, -----, -----, -----, -----, -----, -----, -----, -----...”

Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud, lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que se adjuntan las licencias de giro número -----, -----, -----, -----, ----- y ----- para su consulta en copia simple, tal cual lo solicita.

Finalmente, respecto de las licencias -----, ----- y -----, mi Sistema de Gestión de Licencias no me permite extraer licencias de anuncio, por lo que me encuentro imposibilitado de remitirlas, única y exclusivamente el extracto de licencia, por lo que se adjunta para su consulta y corroboración de la información.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.” (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO presentada por el representante legal de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., mediante la cual solicitó copia simple y/o certificada de diversas licencias de





La Ciudad que 
te cuida

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

funcionamiento expedidas a nombre de dicha persona jurídica.

Se hizo constar que la persona promovente acreditó debidamente su identidad y personalidad jurídica, anexando instrumento notarial y copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 48 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la solicitud fue admitida a trámite.

La Dirección de Padrón y Licencias informó haber localizado diversas licencias de giro, mismas que fueron puestas a disposición en copia simple. Asimismo, precisó que respecto de algunas licencias de anuncio, el sistema institucional únicamente permite generar extractos, los cuales fueron remitidos para su consulta.

En relación con la modalidad solicitada, se precisó que la expedición de copias simples no genera costo alguno cuando se proporcionan en formato electrónico; no obstante, para el caso de las copias certificadas se precisó que las documentales **se encuentran disponibles para certificar, previo pago de los derechos correspondientes y exhibición del recibo de pago, por 08 (ocho) fojas y la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone a este Comité declarar procedente la solicitud e instruir a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la documentación y, el monto a cubrir y el procedimiento para la expedición de las copias certificadas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-75/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-75/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 19 (diecinueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito las licencias en copia certificada de los ejercicios 2021 al 2024 de los domicilios que anexo en documentos.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Padrón y Licencias**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 246, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual se informó lo siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara recibió solicitud ARCO 75/2026, mediante folio número 000477, a través del cual se solicitó lo



siguiente:

"...Solicito las licencias en copia certificada de los ejercicios 2021 a 2024 de los domicilios que anexo en documentos..."

Conforme a las atribuciones que se establecen en el Artículo 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de esta Dirección de Padrón y Licencias, me permito dar contestación a dicha solicitud, lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo en el domicilio ubicado en la Calle -----, se localizó la licencia de giro número -----, sin embargo, ésta Dirección se encuentra imposibilitada para remitir la licencia ya que dentro del Sistema de Gestión de Licencias a mi cargo, para poder tener el acceso a las licencias, éstas no deben de contar con adeudo alguno, ni ser de años anteriores, únicamente del año en curso a la solicitud y refrendadas.

Finalmente, respecto del domicilio ubicado en-----, -----, después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos dentro de la Dirección a mi cargo, no se localizó registro de licencia de giro o permiso, por lo que de conformidad con el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara información inexistente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió solicitud de ejercicio de derechos ARCO mediante la cual la persona solicitante requirió copias certificadas de licencias correspondientes a los ejercicios 2021 (dos mil veintiuno) a 2024 (dos mil veinticuatro), respecto de diversos domicilios señalados en anexos.

Se hizo constar que la persona promovente acreditó su identidad mediante copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 48 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la





La Ciudad que 
te cuida

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

solicitud fue admitida a trámite en términos del artículo 53 del citado ordenamiento.

La Dirección de Padrón y Licencias informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, únicamente se localizó una licencia de giro respecto de uno de los domicilios señalados; sin embargo, precisó que el Sistema de Gestión de Licencias no permite la extracción de licencias correspondientes a ejercicios anteriores o que presenten adeudo, por lo que se encuentra materialmente imposibilitada para generar la copia certificada solicitada, anexando el extracto de la misma.

Asimismo, respecto de otro de los domicilios indicados, informó que no se localizó registro alguno de licencia o permiso.

En virtud de lo anterior, se propone a este Comité resolver la presente solicitud en sentido afirmativo parcial, por lo que en los términos expuestos por el área competente, se instruya a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la determinación correspondiente a la persona solicitante.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.



Resoluciones:

PRIMERO.- Derivado del cambio de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, se reconoce la incorporación del C. José Manuel Valdivia Vitela, en su carácter de Director de Responsabilidades, como integrante del Comité de Transparencia, a partir de la fecha de la presente sesión. **Instrúyase a la Secretaría Técnica para que se notifique a la Contraloría del Estado de Jalisco la sustitución de integrante del Comité de Transparencia, remitiendo copia del acta correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-65/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 34 (treinta y cuatro) fojas por un total de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-73/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el

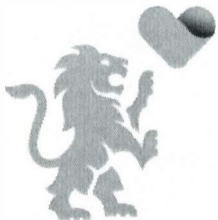


artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 08 (ocho) fojas por un total de \$200.00 (doscientos pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-75/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al **Octavo Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Noveno y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:00 hrs. (trece horas) del día 06 (seis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).





La Ciudad que 
te cuida

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

